

TRESSIS SV SA

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El consejo de administración, en sesión celebrada el 23 marzo 2023, acordó proponer a la junta de accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

1

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas (compuestas de los documentos del mismo título) y el informe de gestión consolidado, correspondiente todo ello al ejercicio 2022.

Las cuentas anuales propias arrojan un resultado de 1.191.900,73 € de beneficio.

Las cuentas anuales consolidadas arrojan un resultado atribuido a la sociedad dominante de 1.776.569,62 € de beneficio.

2

Destinar el resultado positivo de 1.191.900,73 € a reservas voluntarias en cuanto a 466.900,73 € y a reparto de dividendos en cuanto a 725.000,00 €.

El dividendo (0,373405 € por acción antes de retención tributaria) será pagadero el 3 de mayo 2023 mediante transferencia a la cuenta bancaria que tienen facilitada los accionistas, o en su defecto en la sede social.

3

Aprobar la gestión desempeñada por el consejo de administración en el ejercicio 2022.

4

Reelegir a Auren Auditores SP SLP, inscrita en la hoja M-608799, tomo 33.829, folio 89, del Registro Mercantil de Madrid, domiciliada en 28020 Madrid, Avda. General Perón 38, NIF B-87352357, como auditores de cuentas para el ejercicio comprendido entre 1 enero y 31 diciembre 2023 (cuentas individuales y consolidadas).

5

Prestar la autorización exigida por la ley para la adquisición de acciones propias, sea por la sociedad, sea a través de otras de las que ésta sea dominante, en la modalidad de compra, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso, con el número máximo que en cada momento represente el 20% del capital social (incluidas las que ya posea la

sociedad y sus filiales), por el precio mínimo de 20 € y máximo de 40 €, autorización que se presta por plazo de cinco años, con expresa inclusión de que la adquisición tenga por finalidad la entrega directa, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, a empleados o administradores en concepto de retribución, dejando sin efecto la autorización que la junta otorgó el 28 abril 2022.

6

Fijar el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en la suma de 1.700.000 €.

7

Modificar el art. 10 de los estatutos sociales que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

ARTICULO 10º: El propósito de transmitir intervivos las acciones de la Sociedad (o los derechos inherentes a las mismas) a favor de cualquier persona deberá ser notificado por escrito al Presidente del Consejo de Administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas (las "Acciones"), el precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones, que, en su caso, el accionista oferente (el "Accionista Vendedor") alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste.

Las transmisiones de acciones de la Sociedad (o los derechos inherentes a las mismas) a favor de cualquier persona, quedará sometida a la previa aprobación de la Sociedad, que sólo podrá denegar mediante un acuerdo adoptado en Junta General de Accionistas y basado en los siguientes motivos: (a) que el potencial adquirente sea un competidor directo o indirecto de la Sociedad o de alguna de sus filiales; o (b) que potencial adquirente no reúna los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y su normativa de desarrollo.

Una vez recibida la comunicación del Accionista Vendedor, el Consejo de Administración se reunirá para convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse dentro de los 40 días naturales siguientes a la recepción de la comunicación con el fin de autorizar o denegar la transmisión propuesta, salvo que decida, con una mayoría del 70% de los consejeros que asistan a la reunión presentes o representados, no convocar dicha Junta General. Si el Consejo acuerda no convocar la Junta General Extraordinaria o esta Junta resuelve no oponerse a la transmisión propuesta, el Presidente del Consejo enviará a los accionistas, dentro de los siete (7) días naturales siguientes a dicho acuerdo, una comunicación adjuntando una copia de la notificación recibida del Accionista Vendedor e invitando a cada destinatario a comunicar al Presidente del Consejo por escrito, en el plazo de siete (7) días naturales, si desean ejercer su derecho de adquisición preferente respecto de la totalidad de las Acciones en los términos contenidos en la oferta de compra.

En el supuesto en que varios accionistas hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las Acciones se distribuirán por el Presidente del Consejo entre aquellos accionistas a prorrata de su participación en el capital social.

En el plazo de siete (7) días, contados a partir del siguiente en que expire el de siete (7) días concedido a los accionistas para el ejercicio del derecho de adquisición preferente, el Presidente del Consejo de Administración comunicará al Accionista Vendedor la identidad de los accionistas que hubieran ejercitado su derecho de adquisición preferente, indicando el número de Acciones que deban ser transmitidas a cada uno de los citados accionistas, así como el tiempo y lugar para llevar a cabo la transmisión, que deberá tener lugar en el plazo del mes siguiente.

Transcurrido el último plazo sin que ningún accionista haga uso de su derecho de adquisición preferente, el Presidente del Consejo de Administración autorizará al

Accionista Vendedor para transmitir las Acciones, en las mismas condiciones que las que haya ofrecido, o en otros términos siempre que no sean más favorables.

En el caso de ampliaciones de capital por la Sociedad, la transmisión intervivos por cualquier accionista de derechos de suscripción preferente a título oneroso o lucrativo se regirá por las disposiciones de este artículo, con la salvedad de que (i) el Accionista Vendedor sólo podrá comunicar su intención de transmitir sus derechos de suscripción en los primeros 10 días del período de suscripción correspondiente, y (ii) los plazos anteriormente referidos serán cada uno de ellos reducido a 4 días naturales.

Las restricciones a la transmisión de acciones establecidas en este artículo y en el artículo 11º siguiente no serán de aplicación a las siguientes transmisiones:

- (a) las transmisiones que se efectúen entre cónyuges (o personas en análoga comunidad de vida), ascendientes o descendientes en línea directa o hermanos, o entre personas jurídicas pertenecientes a un mismo Grupo;
- (b) las transmisiones por la Sociedad de sus propias acciones: (i) a empleados de la Sociedad y a sociedades participadas mayoritariamente por éstos; (ii) a administradores de la Sociedad y a sociedades participadas mayoritariamente por éstos; y (iii) a los agentes de la Sociedad y a sociedades participadas mayoritariamente por éstos; y
- (c) las adquisiciones derivativas por la Sociedad de sus acciones propias, de conformidad con los requisitos y límites legales.

El transmitente y el adquirente de cualquier acción transmitida al amparo de lo previsto en los tres supuestos anteriores deberán proporcionar al Consejo de Administración de la Sociedad, a su costa, cualquier información o acreditación que les pueda ser requerida por escrito por éste, a fin de determinar si la transmisión se tiene a los términos de este Artículo.

En lo que respecta a este Artículo, el término "Grupo" tendrá el sentido establecido en el Artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores.

La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo –o en el siguiente, si fuera a título lucrativo-, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos lo que determina el artículo siguiente.

8

Fijar en ocho el número de miembros del consejo de administración.

9

Siendo inminente la finalización del mandato de cuatro de los consejeros y estando próxima la finalización del de los otros tres, a los efectos de su reelección, y respetando lo dispuesto en el art. 197.bis.2.a de la Ley de Sociedades de Capital, se adoptan acuerdos separados para la reelección de cada administrador en los siguientes términos:

9.1

Reelegir administrador, por el plazo estatutario de seis años, a don Ladislao de Arriba Azcona, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado profesionalmente en 28006 Madrid, Jorge Manrique 12, DNI 10546259T.

9.2

Reelegir administrador, por el plazo estatutario de seis años, a don Alfonso Carcasona García, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado profesionalmente en 28006 Madrid, Jorge Manrique 12, DNI 7216663E.

9.3

Reelegir administrador, por el plazo estatutario de seis años, a don Juan Galobart Regás, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado profesionalmente en 28006 Madrid, Jorge Manrique 12, DNI 50691930E.

9.4

Reelegir administrador, por el plazo estatutario de seis años, a don José Miguel Maté Salgado, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado profesionalmente en 28006 Madrid, Jorge Manrique 12, DNI 00811247Z.

9.5

Reelegir administrador, por el plazo estatutario de seis años, a don Santiago de Rivera Parga, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado profesionalmente en 28006 Madrid, Jorge Manrique 12, DNI 00689740Q.

9.6

Reelegir administradora, por el plazo estatutario de seis años, a doña Sonsoles Santamaría Vicent, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada profesionalmente en 28006 Madrid, Jorge Manrique 12, DNI 07497433P.

9.7

Reelegir administrador, por el plazo estatutario de seis años, a don Luis Solera Gutiérrez, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado profesionalmente en 28006 Madrid, Jorge Manrique 12, DNI 00542898Y.

10

Facultar al consejo de administración, con facultad a su vez de delegar en uno de sus miembros o de su secretario, o de apoderar a tercero, para que pueda llevar a cabo todos los actos y negocios jurídicos precisos para ejecutar y formalizar los acuerdos adoptados y, en su caso, para subsanarlos.

11

Aprobar el acta de la junta.